

Las personas por delante de los intereses comerciales

El posicionamiento de EAPN sobre la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (TTIP, por sus siglas en inglés) y otros Acuerdos de Libre Comercio.



Diciembre 2015

CONTENIDOS

1.	Introducción.....	4
2.	Efectos en la Economía y el Empleo.....	4
3.	Protección a la Inversión.....	5
4.	Cooperación Reguladora.....	7
5.	Liberalización de Servicios	7
6.	Crítica al Déficit de Democracia y Transparencia	9
7.	Conclusión.....	10

Traducción: Juan Manuel Barreto Ramos (EAPN-ES)

Créditos de imagen:

Foto de portada © Debating Europe

<http://www.debatingeurope.eu/2015/04/20/ttip-democracy/#.VmrYa79RJsc>

Caballo de Troya

<https://openclipart.org/detail/211105/ttip-trojan-horse>

1. INTRODUCCIÓN

El informe señala, de forma concisa, la posición de la Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN, por sus siglas en inglés) con respecto a los acuerdos de comercio internacional que están siendo negociados actualmente por la Comisión Europea, en nombre de los Estados miembros. En el informe se analizan las negociaciones de acuerdos tales como: CETA, TTIP o TiSA¹, y se intenta señalar el posible impacto de estos tratados, en su forma actual, en los índices de pobreza y exclusión social de los países europeos.

La base de partida de este informe es la convicción de que el comercio internacional en un mundo globalizado debería promover la igualdad social, la justicia y el desarrollo sostenible, sin favorecer proceso de desregularización y un excesivo control del mercado. El comercio internacional debería estar al servicio de las personas y ser capaz de traer valor añadido a la economía.

La EAPN rechaza la idea de que el principal objetivo de los acuerdos de libre comercio y del TTIP sea “la eliminación de obstáculos al comercio y a la inversión”. La EAPN insiste en que los acuerdos de libre comercio, y cualquier otra eliminación de barreras al comercio y a la inversión, deben estar supeditados al logro de un desarrollo sostenible a nivel social, económico y ambiental.

Someter la eliminación de barreras al comercio y a la inversión al desarrollo sostenible permitiría respetar los estándares sociales y medioambientales ya existentes y los principios democráticos, y debería prevenir la relocalización de empleos. Los principios de una economía social de mercado ecológicamente sostenible deben prevalecer en cualquier acuerdo de libre comercio.

La UE no es simplemente una comunidad económica, sino también una comunidad de valores, en la que la ciudadanía está en el centro².

En EAPN estamos particularmente preocupados por el impacto que este tipo de acuerdos tendrá sobre las personas en situación de vulnerabilidad social, como aquellas que trabajan en sectores de baja remuneración, que se benefician de servicios sociales o que reciben prestaciones del Estado. Además, es probable que la entrada en vigor de tales acuerdos de libre comercio incremente aún más la pobreza y la exclusión, mediante una brusca erosión de los derechos y estándares sociales, laborales y medioambientales, como exploraremos en los siguientes capítulos.

2. EFECTOS EN LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO

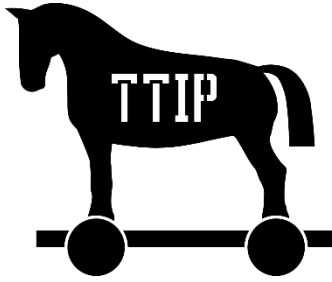
Las previsiones optimistas de la Comisión Europea de que la economía europea podría crecer a un ritmo anual de 120.000 millones de euros gracias al TTIP³ son contrarias a los estudios⁴ que predicen efectos mínimos en el empleo y en el crecimiento. Es probable que las reservas sobre estas previsiones se demuestren correctas si se tienen en consideración los efectos de anteriores acuerdos

¹ Desde Julio de 2013 la Comisión Europea negocia con el gobierno de los EEUU un acuerdo de libre comercio, denominado TTIP por sus siglas en inglés (Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión). También denominado TAFTA (Acuerdo de Libre Comercio Transatlántico). Además, la Comisión negocia desde 2012 con 23 socios un acuerdo de comercio de servicios (Acuerdo de Comercio de Servicios, TiSA por sus siglas en inglés). Mientras tanto, el texto del Acuerdo de libre comercio euro-canadiense (Acuerdo Integral de Economía y Comercio, CETA por sus siglas en inglés) es público desde septiembre de 2014.

² El Tratado de la UE y la Carta de Derechos Fundamentales de la UE consagran el derecho fundamental de acceso a Servicios de Interés Económico General (art.36), entre otros.

³ Comisión Europea: TTIP- Estado Actual de las Negociaciones, 19/04/2014

⁴ Por ejemplo: véase la declaración escrita a la audiencia política del Comité de Asuntos Económicos y Energía del Bundestag alemán del 16 de Marzo de 2015 por el Profesor Dr. Sebastian Dullien, de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Berlín.



de libre comercio. Por ejemplo, los beneficios económicos del Acuerdo Norteamericano de Libre Comercio (NAFTA, por sus siglas en inglés) entre los EEUU, Canadá y México son controvertidos. Sin embargo no se puede negar que el crecimiento del empleo previsto no ha ocurrido⁵. Es por tanto dudoso que se produzca un aumento medio de la renta familiar (4 miembros) de más de 500 euros anuales, tal y como prevé la UE. Esto es especialmente cierto

para la creciente parte de población en riesgo de pobreza y exclusión social, que ha aumentado hasta más de 120 millones de personas dentro de la UE (el 24,5% de la población). **Debería haber un mecanismo claro en los acuerdos de comercio que monitoree sus efectos en los índices de pobreza, desigualdad y cohesión social y permita las modificaciones necesarias.**

También hay preocupaciones sobre que el TTIP podría llevar a una reducción de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras en la UE, más altos que los norteamericanos, si se clasifican como obstáculos al comercio. A diferencia de la UE, Estados Unidos por ahora solo ha ratificado dos de los ocho convenios básicos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁶. Esto podría llevar a un mayor incremento de la presión competitiva y a que la producción y el empleo sean relocalizado allí donde los sueldos y los derechos de los trabajadores y las trabajadoras sean más bajos. Asimismo podría suponer que estándares peores y más baratos sustituyan a los mejores estándares europeos dentro del mercado. El segmento de los salarios bajos podría verse afectado por un incremento de los trabajadores y las trabajadoras pobres si dichos salarios se congelan o disminuyen ulteriormente. Así, la creciente brecha en los niveles de renta podría seguir incrementándose en Europa. Para prevenir esto, **se debe asegurar que los acuerdos de comercio estén unidos a un fortalecimiento los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, a la conservación de los estándares laborales, a sueldos y condiciones de trabajo decentes (incluyendo sostenibilidad de los contratos, cotizaciones a la seguridad social, etc.), así como a una fuerte representación sindical y mecanismos de negociación colectiva reforzados.**

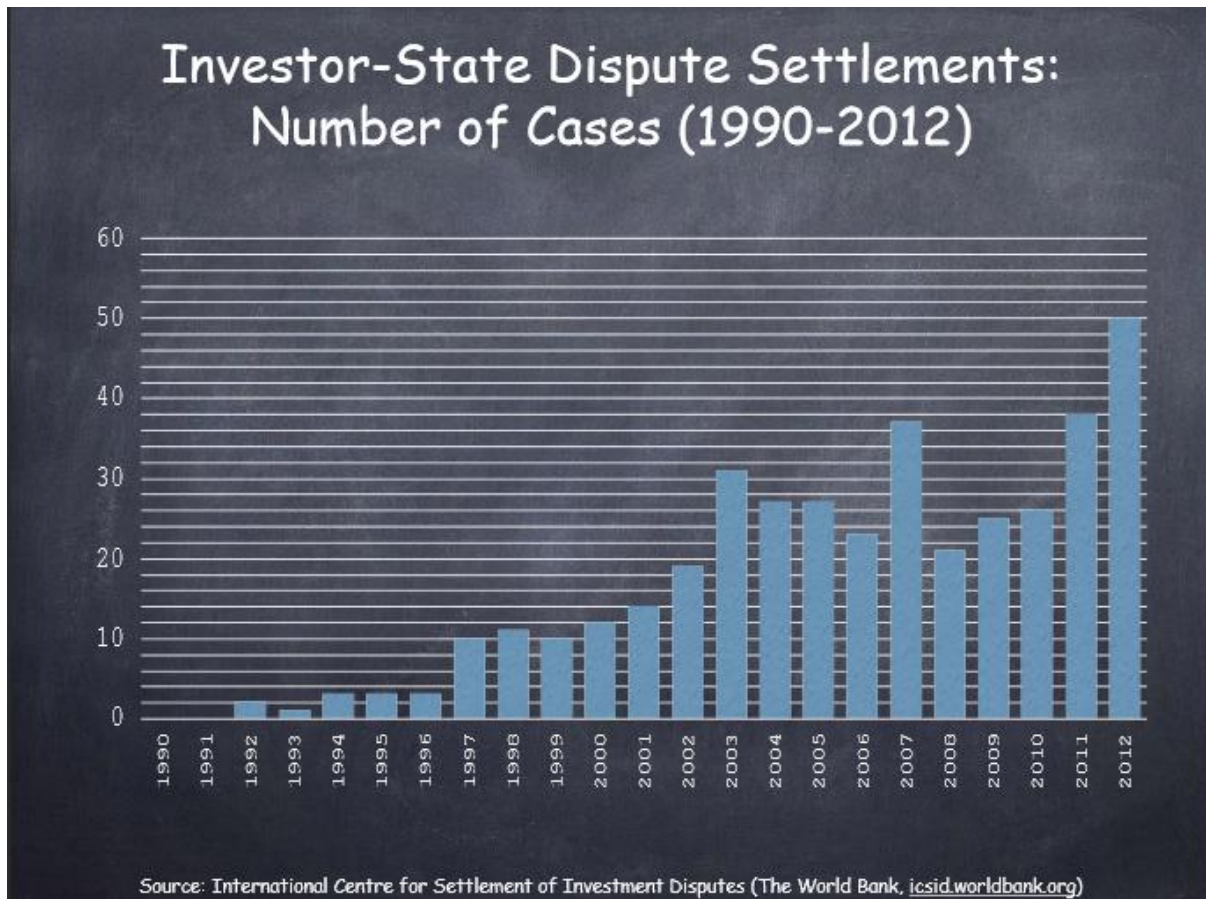
3. PROTECCIÓN A LA INVERSIÓN

CETA – al igual que otros acuerdos de libre comercio - incluye cláusulas de protección a la inversión, que también están presentes en el TTIP. El mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados (conocido como ISDS, por sus siglas en inglés), que prevé la jurisdicción de un arbitraje internacional privado, es particularmente controvertido. Estos tribunales tendrían la capacidad de decidir sobre las demandas por daños por parte de las compañías contra los futuros estados signatarios - sin la posibilidad de que haya una revisión judicial independiente. En años recientes, las demandas de los inversores contra los estados por sus decisiones reguladoras (leyes, normativas, etc.) se han incrementado gracias a los acuerdos de protección a la inversión.

⁵ Gary Clyde Hufbauer, Cathleen Cimino and Tyler Moran: NAFTA at 20: Misleading Charges and Positive Achievements, Peterson Institute for International Economics, Mayo de 2014

⁶ Los estándares de trabajo centrales de la OIT no firmados por los EEUU son: Libertad de Asociación y Protección del Derecho a organizarse, Derecho a la organización y protesta colectiva, Trabajos Forzados, Salario Mínimo, Remuneración Igualitaria, Discriminación

Se deja la puerta abierta para tales reclamaciones mediante el uso de términos genéricos, tales como “trato justo y razonable”, “no discriminación” e “inversión”. Esto da al inversor la opción de demandar a un gobierno por daños si el escenario de inversión esperado cambia, debido a regulaciones gubernamentales. Así que, bajo ciertas circunstancias, cambios regulatorios



relacionados con la protección medioambiental y del consumidor, la salud, el trabajo o asuntos sociales podrían convertirse en objeto de reclamaciones de protección a la inversión.

Incluso si la Comisión ha propuesto importantes mejoras a sus propuestas originales, la inclusión de un mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados en el CETA y en el TTIP debería ser rechazado, porque la inclusión de un arbitraje independiente no es necesaria, gracias a los sistemas legales, bien desarrollados y funcionales, de los Estados miembros⁷. Es incomprensible entender las razones que no permitirían que los existentes sistemas legales y judiciales garanticen protección legal rápida, efectiva e imparcial a los inversores, sin que haya la necesidad de una protección adicional a la inversión.

El mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados crea un sistema legal privado paralelo a la existente jurisdicción ordinaria.

En la actualidad no hay pruebas claras de que la protección a la inversión haya atraído más inversión, sin embargo existe una legítima preocupación de que la capacidad de diseño de políticas, y por tanto la soberanía democrática de los Estados miembros, podría verse restringida por el nivel de

⁷ Por ejemplo, los gobiernos australiano y norteamericano acordaron en 2005 un acuerdo de libre comercio sin protección a la inversión, porque dicho procedimiento –según ambas partes– era innecesario dados los robustos sistemas judiciales y legales de ambos países.

demandas empresariales⁸. Si los Estados Miembros se ven obligados a pagar miles de millones de dólares como compensación a demandantes privados, se puede suponer que esos fondos procedan del presupuesto de cada Estado. Esto también puede afectar a las personas más vulnerables de varias formas, por ejemplo, dando lugar a recortes en el gasto social.

4. COOPERACIÓN REGULADORA

El foco sobre el ISDS ha desviado la atención de la igualmente importante y peligrosa propuesta de “Cooperación Reguladora”. La cooperación reguladora planteada en el TTIP y la creación de un consejo para la cooperación reguladora deberían asimismo ser cuestionados de forma crítica. Se ha propuesto que cualquier presunto problema o cuestión relacionada con la implementación del acuerdo de libre comercio sea resuelto por el Consejo de Cooperación Reguladora. Sin embargo su mandato, competencias y poderes de decisión siguen siendo desconocidos. La Comisión Europea ha denominado al TTIP como un “acuerdo vivo”, lo que sugiere que las partes acuerden un marco general y sucesivamente clarifiquen los temas controvertidos en comités como, por ejemplo, el Consejo de Cooperación Reguladora.

Sin embargo, podría también significar que no se procederá a la supervisión del acuerdo en el Parlamento Europeo y en las Asambleas Nacionales y por tanto se evitaría el control democrático. Además, la soberanía estatal y los derechos democráticos de los Estados miembros podrían verse interferidos, si el Consejo de Cooperación Reguladora abordara cuestiones relacionadas con el funcionamiento de nuestra comunidad y su compatibilidad con el acuerdo de libre comercio.

Esto significaría que ningún estado podría adoptar por sí mismo medidas regulatorias en ámbitos incluidos en el acuerdo, sino que debería hacerlo conjuntamente y de mutuo acuerdo con las partes contractuales. Este hecho podría llevar a retrasos en la introducción de estándares y normativas urgentes que afecten a toda la ciudadanía, e incluso impedirlos completamente.

La existencia de un Consejo de Cooperación Reguladora como este debería ser cuestionado desde el punto de vista democrático y transparente. La toma de decisiones clave debería corresponder a las autoridades elegidas democráticamente. Si las partes contractuales establecen la creación de un Consejo de Cooperación Reguladora, se debería asegurar que dicho Consejo se ocupe solamente de aquellos aspectos normativos relacionados con estándares técnicos de productos y que se encuentren en un nivel sub-legal. **Es esencial que los miembros del Consejo de Cooperación Reguladora, sin dejar de lado sus competencias específicas en el comercio, cuenten también con experiencia y conocimientos en diferentes áreas relacionadas con pobreza, política social, derechos laborales y protección medioambiental, para que se tenga en cuenta el impacto del comercio en estas áreas.**

5. LIBERALIZACIÓN DE SERVICIOS

Con TTIP y el CETA se anuncia un impulso general a la liberalización, que en principio debería afectar a todos los servicios - incluyendo Servicios de Interés General (servicios públicos). Solamente las

⁸ Esta evaluación negativa fue confirmada por los resultados de la Consulta de la UE sobre protección a la inversión en el TTIP publicada a principios de 2015. El análisis de 150.000 contribuciones mostró un rechazo del 97%

áreas que están específicamente definidas en el acuerdo están exentas (*se propuso que cada Estado miembro de la Unión participe activamente en el establecimiento de un listado de excepciones a la liberalización de servicios, utilizándose un método de negociación llamado de "listas"*⁹). Sin embargo, todos los nuevos servicios serán liberalizados, sin excepción. Este enfoque que busca extender el libre comercio a todas las áreas, debería cuestionarse. Asimismo hay incertezas sobre posibles excepciones que no estén claramente definidas.

Como plantea la Plataforma Social respecto a los Servicios de Interés General, la propuesta del TTIP - diferenciar los servicios según su fuente de financiación, es decir, los servicios con financiación pública estarían exentos de privatización - es fundamentalmente errónea. En lugar de diferenciar a los servicios por fuente de financiación, sería mejor diferenciarlos según el propósito del servicio. La propuesta de la Plataforma surge debido a que existen servicios de interés público que no están financiados públicamente o no está claro que entren en la definición propuesta de financiación pública. En consecuencia, el informe de posición de la Plataforma Social¹⁰ hace un llamamiento a **"excluir todos los servicios sociales, así como los servicios sanitarios, educativos y de suministro de agua además de los servicios de interés general, sin importar si están financiados pública o privadamente"**. La EAPN apoya esta petición.

La actual propuesta del TTIP de excluir únicamente aquellos servicios financiados por los gobiernos llevará a una falta de claridad y podría convertirse en el punto de inicio para una mayor liberalización de servicios de interés general (a través del mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados). Además, existen serias preocupaciones sobre la dificultad que implicaría devolver los sectores privatizados temporalmente al dominio público, hecho que haría la liberalización irreversible (las denominadas cláusulas Ratchet y Standstill). Con esto en mente, la intención de volver al anterior principio de *lista positiva*, **donde se expresen y establezcan de forma clara las áreas que se quieren liberalizar**, parece ser el más adecuado.

Para los servicios sociales y sanitarios, la UE y un cierto número de Estados miembros han introducido una serie de reservas en el acuerdo CETA¹¹ que previenen una mayor liberalización y permiten regulaciones nacionales individuales (por ejemplo: el estatus de entidad "sin ánimo de lucro"). Así, las obligaciones de abrirse al mercado no irán más allá de los acuerdos obligatorios, ya existentes, sobre servicios establecidos por la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo General sobre el Comercio de Servicio, GATS por sus siglas en inglés). La Comisión Europea parece estar asimismo siguiendo esta estrategia para las negociaciones del TTIP. Sin embargo, en el área de los servicios públicos, existen definiciones diferentes (por ejemplo: utilidades públicas vs. servicios públicos) entre los EEUU, la UE y los estados miembros. Las excepciones, los términos y las definiciones aportados hasta ahora no son claros, así que este enfoque regulatorio no ofrece certeza legal cierta.

Las personas en situación de vulnerabilidad en particular podrían verse afectadas por una mayor liberalización del área de servicios públicos. Experiencias previas han enseñado, por un lado, que la liberalización de mercado ha tenido efectos negativos en el empleo. Por otro lado, la competencia se manifiesta principalmente en los salarios de los trabajadores, mientras que el coste de los servicios

⁹ La UE introduce estas garantías en sus acuerdos comerciales especificando lo que se entiende por "reservas" o excepciones. Puede hacerlo de dos formas: mediante una lista positiva o mediante una lista negativa. El uso de una u otra lista depende de la manera en que recoja en el acuerdo sus compromisos sobre los servicios: Lista Positiva: cada país de la UE especifica qué tipos de servicio abre a los proveedores extranjeros. Lista Negativa: los Estados miembros declaran que abrirán a los proveedores extranjeros todos los servicios salvo algunos enumerados).

¹⁰ Social Platform, Position Paper, Preserving Services of General Interest in Trade Agreements, 27 de Octubre de 2015

¹¹ Anexo II del capítulo sobre servicios

no suelen abarataarse. Esto es particularmente crítico cuando se trata de cubrir necesidades básicas como agua, alojamiento, energía, salud, servicios sociales y educación, ya que un incremento de precios golpearía desproporcionadamente a los más desfavorecidos. Además, también se verían afectados si la apertura de mercado tiene un impacto negativo en la calidad, disponibilidad y accesibilidad de los servicios, ya que los usan extensamente e incluso pueden depender de ellos.

6. CRÍTICA AL DÉFICIT DE DEMOCRACIA Y TRANSPARENCIA

Después de la ratificación de las respectivas partes contractuales, los acuerdos internacionales tales como el TTIP, el CETA y el TiSA se convierten en tratados internacionales que tienen prioridad sobre las leyes de los Estados¹². Una vez que el tratado ha entrado en vigor, es necesario el acuerdo de todas las partes contractuales para cualquier cambio. Si no se incluyen cláusulas que establezcan de forma clara la duración del TTIP, el acuerdo tendrá duración indefinida. Hasta la fecha, se planea publicar los textos contractuales tras la conclusión de las negociaciones.

Debido al extenso impacto de los acuerdos de libre comercio, es esencial que haya una amplia participación de la sociedad civil y de la ciudadanía en general. La continua falta de transparencia en las negociaciones por parte de la Comisión Europea ha llevado a una pérdida de legitimidad y un extenso rechazo por parte de la ciudadanía¹³. Solo la publicación de los textos haría evidente si las regulaciones y los estándares de seguridad de la UE podrían verse reducidos. Este control no puede llevarse a cabo solamente al final de las negociaciones, sino que debe ser un proceso continuo y exhaustivo. **La Comisión Europea debe tener en cuenta la reciente recomendación del Parlamento Europeo¹⁴ a los negociadores y la preocupación que manifestó en relación a los servicios de interés general y al ISDS.**

Una disputa política sobre un acuerdo cuyas negociaciones ya han concluido es, o bien imposible, o muy difícil, ya que los costes políticos de deshacer el acuerdo serían muy altos. Sin embargo, la aprobación de la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea no es suficiente para legitimar el acuerdo, incluso si la política comercial es una competencia exclusiva de la UE. Es esencial que todos los Parlamentos Nacionales de los Estados Miembros de la UE estén implicados en el proceso de ratificación de acuerdos de libre comercio.

Es igualmente importante fomentar debates abiertos y alentar a la ciudadanía y a la sociedad civil a que expresen visiones críticas y den su aportación en los cambios propuestos, ya que estos tendrían un impacto considerable en la población de la Unión Europea. **Las y los responsables de la toma de decisiones, a nivel nacional y europeo, tienen que abrir canales de comunicación y proveer información relacionada con las negociaciones con total transparencia, para permitir a la ciudadanía Europea expresar su opinión en relación a cambios importantes que nos afectarán. Esto será igualmente importante en la fase de ratificación, una vez las negociaciones hayan terminado.**

¹² Esto también se aplica a la legislación secundaria de la UE, como regulaciones y directivas, pero no para la ley principal de la UE (Tratado de Funcionamiento de la UE, Tratado de la UE), porque la UE en sí misma es un sujeto de derecho internacional público.

¹³ La Comisión Europea fortaleció el déficit democrático y los miedos de muchos ciudadanos y ONGs al decidir no aprobar la Iniciativa Ciudadana Europea "Stop TTIP".

¹⁴ <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P8-TA-2015-0252+0+DOC+PDF+V0//EN>

7. CONCLUSIÓN

Las preocupaciones expresadas en este informe - así como en el debate público - deberían ser consideradas y tomadas en serio por las y los negociadores y las y los responsables políticos a nivel nacional y europeo. Las negociaciones deben ser llevadas a cabo con diligencia, prudencia y responsabilidad debido a la magnitud y a las repercusiones que los acuerdos de libre comercio (y en particular del TTIP) tienen a la hora de dar forma al futuro de sectores importantes de nuestra sociedad. Esto tiene claramente prioridad frente a la necesidad de adecuarse a la fecha límite establecida para la ratificación del Acuerdo - finales de 2016. Al final de las negociaciones, el acuerdo resultante debería ser reducido a áreas clave, si esto puede ser la mejor alternativa para la ciudadanía de la UE.

Transparencia, participación pública crítica y adhesión a los principios democráticos son indispensables para la continuación del proceso y la conclusión de un posible acuerdo.

En particular, los Parlamentos Nacionales de los Estados Miembros de la UE deben estar implicados en la ratificación.

Asimismo, **las líneas principales del mandato negociador de la UE**, por ejemplo qué áreas van a ser liberalizadas, **deben ser discutidas y decididas abiertamente** - no establecerse a puertas cerradas. Áreas sensibles tales como los servicios públicos no deben bajo ninguna circunstancia usarse como moneda de cambio para obtener concesiones en otras áreas. Esto también se aplica a regulaciones proteccionistas en el ámbito del trabajo, protección al consumidor y al medio ambiente, etc., que son más rigurosas en la UE que en los EEUU. **El objetivo debe ser llevar todos los estándares a un nivel mayor.** Por supuesto esto debe aplicarse también en áreas donde los EEUU tienen estándares más altos, como el mercado financiero.

Además, debería asegurarse que **el derecho soberano de los Estados Miembros de establecer medidas regulatorias legítimas no se vea limitado, eludido o eliminado** por cláusulas de protección a la inversión o por la cooperación reguladora. Aparte de esto, los acuerdos deberían incluir cláusulas de revisión que permitan que los errores sean corregidos.

En este documento, hemos prestado atención a algunos posible efectos que los acuerdos de libre comercio pueden tener en personas socialmente vulnerables. Este enfoque debería ser profundizado a través de una investigación científica independiente. Esta investigación podría llevarse a cabo basándose en la experiencia de acuerdos existentes (como el NAFTA), extrapolándola a la UE. El fin de este tipo de análisis es que los negociadores conozcan los intereses de la ciudadanía que está sufriendo situaciones de pobreza y exclusión social, y que se influya en el debate público y en las actuales negociaciones a este respecto.

INFORMACIÓN Y CONTACTO

Para más información sobre esta publicación, contacte con Fintan Farrell, director en funciones de EAPN fintan.farrell@eapn.eu

Para más información sobre posicionamientos y el área de incidencia política de EAPN, contacte con Sian Jones, Coordinador de políticas de EAPN sian.jones@eapn.eu

Más publicaciones y actividades de EAPN en www.eapn.eu



EUROPEAN ANTI-POVERTY NETWORK

Reproducción permitida, siempre y cuando se haga la adecuada referencia a la fuente

Diciembre de 2015



Esta publicación ha recibido apoyo financiero del Programa para el Empleo y la Innovación Social de la Unión Europea ("EaSI", 2014-2020). Para más información, por favor consulte: <http://ec.europa.eu/social/easi>

La Comisión Europea, o cualquier otra persona actuando en su nombre, no reconoce responsabilidad legal alguna sobre el uso que pueda darse a la información incluida en esta publicación. Para cualquier uso o reproducción de imágenes que no se encuentren bajo los derechos de autor de la Unión Europea, deberá solicitarse permiso directamente a los propietarios de los derechos de autor.